



Resolución Ejecutiva Regional

N° 049-2024-GOB

Huacho, 26 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 0020-2024-APN-DIPLA, de fecha 18 de enero de 2024, el Oficio N° 0074-2024-APN-GG-DIPLA, recibido el 22 de enero de 2024, el Memorando N° 225-2024-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2024, el Informe Legal N° 164-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2024, el Memorando N° 0026-2024-APN-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024, el Oficio N° 0110-2024-APN-GG-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024, el Memorando N° 265-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de enero de 2024, el Informe Legal N° 172-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 26 de enero de 2024, el Informe N° 110-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de enero de 2024, la Hoja de Envió S/N.Doc. N° 5070239/Exp. N° 3089850-GOB, recibido el 26 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que las autoridades portuarias Regionales son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional, que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos, fluviales o lacustres, según lo establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a partir de la jerarquización de la infraestructura pública y los activos que realice el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

En este aspecto, las Autoridades Portuarias Regionales tienen personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera, depende de los Gobiernos Regionales. Asimismo, de acuerdo al artículo 28° de la ley, se establece lo siguiente:

Artículo 28.- El Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales: "28.1 El Directorio está compuesto por cinco (5) integrantes siguientes, nombrados por sus respectivos representantes de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento:

- Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional;
- Un representante del Gobierno Regional;
- Un representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción;
- Un representante del sector privado de los usuarios portuarios de la región; y,
- Un representante de los trabajadores de las administradoras portuarias de la región.



Las Autoridades Portuarias de puertos calificados nacionales serán presididas por el representante de la Autoridad Portuaria Nacional. **Las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de regionales serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo.**

28.2 La Autoridad Portuaria Regional es el órgano competente dentro del ámbito de su jurisdicción, para planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentren en ella, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y las disposiciones emitidas por la Autoridad Portuaria Nacional.

Asimismo, el artículo 118° del precitado instrumento normativo señala que la designación de los miembros del Directorio de las Autoridades Portuarias es por 5 (cinco) años, improrrogables, sustituidos en un sistema de rotación anual;

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, mediante Ordenanza Regional N.° 09-2022, específicamente en su artículo 106 inciso k, establece como función otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia, en tanto se constituya la Autoridad Portuaria Regional, por consiguiente y estando frente que aún no se ha conformado el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Lima (APR) de Lima, resulta imperioso la conformación de dicha autoridad efectos de que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones pueda brindar el servicio en materia de servicios portuarios de alcance regional;

Que, mediante Memorando N.° 225-2024-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, en atención al **Informe N° 0020-2024-APN-DIPLA, de fecha 18 de enero de 2024 y Oficio N.° 0074-2024-APN-GG-DIPLA, recibido el 22 de enero de 2024**, remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del Expediente N° 3089850, a efectos de que emita opinión legal sobre nombramiento de representante GORE Lima Provincias y sobre expedientes de candidatos al Directorio de la APR Lima Provincias;

Que, mediante Memorando N°0026-2024-APN-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024, el Director de planeamiento y Estudios económicos, informa al Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, en atención al **Informe N° 0020-2024-APN-DIPLA, de fecha 18 de enero de 2024 y Oficio N.° 0074-2024-APN-GG-DIPLA, recibido el 22 de enero de 2024**, que habiéndose subsanado los pendientes, solicita notificar al Gobierno Regional de Lima a efectos de emitir la Resolución Ejecutiva Regional de nombramiento del Señor Oscar Javier Vásquez Cubas, como Director de la APR Lima Provincias en representación de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho;

Que, mediante Oficio N° 0110-2024- APN-GG-DIPLA, de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, pone en conocimiento de la Gobernadora Regional que habiéndose subsanado la observación realizada por la APN se cumple con notificar a su Despacho, a efectos de emitir la Resolución Ejecutiva Regional de nombramiento del Señor Oscar Javier Vásquez Cubas, como Director de la APR Lima Provincias en representación de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho;

Que, mediante Memorando N° 265-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la ampliación del **Informe Legal N.° 164-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2024**, referente al nombramiento del representante Gore Lima Provincias y sobre expediente de candidatos al Directorio de APR Lima Provincias;



En mérito de los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe declararse la fundabilidad de la petición cabiendo indicar que **si la propuesta se enfoca a la composición del Directorio de la Autoridad Portuaria Regional** debe actuarse de acuerdo al artículo 28º inciso b) de la Ley N.º 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y **si se tratase del Gerente General de la Autoridad Portuaria Regional** debe procederse de acuerdo al artículo 28º segundo párrafo ("Las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de regionales serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo") y 28º inciso 28.3. de la Ley N.º 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, así como de los artículos 126º y 127º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2004-MTC, con los requisitos antes referidos;

Que, Mediante Informe Legal N° 172-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 26 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, que es de la opinión que se declara la fundabilidad de la petición de emitir la Resolución Ejecutiva Regional de nombramiento del Sr. Oscar Javier Vásquez Cubas, como Director de la APR Lima Provincias en representación de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho, en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento la Ley del Sistema Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC. Asimismo debe emitirse la Resolución Ejecutiva Regional del nombramiento del Directorio de la **Autoridad Portuaria Regional Lima Provincias**, conforme lo establece la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento la Ley del Sistema Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, por lo que dicho Directorio queda conformado de la siguiente manera:

Nombre	DNI	Representación
Dra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado	08119443	En representación del Gobierno Regional de Lima
Lic. Zoraida Jackeline Vilela Requena	44467618	En representación de la Autoridad Portuaria Nacional
Ing. Oscar Javier Vásquez Cubas	07841359	En representación de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura - Huacho

Que, mediante Informe N° 110-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad a los proyectos de Resolución que **DESIGNA** al Señor **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS** como representante de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho, como Director de la APR Lima Provincias, y conformar el Directorio de la **Autoridad Portuaria Regional Lima Provincias**, conforme lo establece la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento la Ley del Sistema Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión de los actos resolutivos; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaria General Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envió S/N.Doc. N° 5070239/Exp. N° 3089850-GOB, recibido el 26 de enero de 2024, la Gobernación Regional, remite a la Secretaria General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que **DESIGNA** al Señor **OSCAR JAVIER VÁSQUEZ CUBAS** como representante de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura- Huacho, como Director de la APR Lima Provincias, y el



nombramiento del Directorio de la **Autoridad Portuaria Regional Lima Provincias**, conforme lo establece la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento la Ley del Sistema Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;

Que, la Secretaria General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En mérito de los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

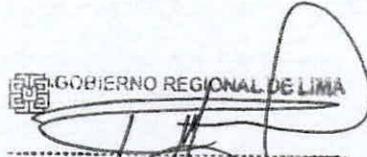
ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional Lima Provincias, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento la Ley del Sistema Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y normas conexas, por lo que dicho órgano colegiado queda compuesto de la siguiente manera:

Nombre	DNI	Representación
Dra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado	08119443	En representación del Gobierno Regional de Lima
Lic. Zoraida Jackeline Vilela Requena	44467618	En representación de la Autoridad Portuaria Nacional
Ing. Oscar Javier Vásquez Cubas	07841359	En representación de la Cámara de Comercio y de la Producción de la Provincia de Huaura - Huacho

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y normas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Autoridad Portuaria Nacional y Regional e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA